GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
Admón. Pedro González Ramírez
"Seguridad y Desarrollo para todos"

RESOLUCIÓN Nº 401/ 2015. -

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 01/ 2.015 SUSCRIPTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y LA EMPRESA BRUMILA S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/2014 PARA "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL" AD REFERÉNDUM PLURIANUAL EJERCICIO FISCAL 2015/2016 LOTE 1 LECHE LIQUIDA. ID Nº 281244.-

Pedro Juan Caballero, 03 de agosto de 2.015. -

VISTO: **La Ley Nº 426/94 "Orgánica Departamental", la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas"**, los antecedentes de la Licitación Pública Nacional Nº 07/14 para la "Adquisición de Complemento Nutricional" Lote 1, el Contrato Nº 01/15 suscripto con la firma BRUMILA S.A. el 06 de abril de 2015, y;.- -

CONSIDERANDO: **Que,** el Memo Nº 335/2015 de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Amambay por medio del cual se comunica la demanda insatisfecha de provisión de leche en las escuelas y solicita el aumento en la cobertura de entrega del mencionado alimento.- -

Que, la cláusula Nº 33.1 punto a) vi) "Terminación por Conveniencia" de las cláusulas generales del Contrato que establece: "*a) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación. b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados al contratante dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato deberán ser aceptadas por la Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los bienes la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones: a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato y/o b) Que se cancele la entrega restante y se pague el Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor".*- - - - - - - - - - - -

Que, según Dictamen Nº 99/2015 de la Asesoría Jurídica de esta Gobernación el titular tiene facultad de proceder a la

Abg. Derlis Benítez
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto Amambay

RESOLUCIÓN Nº 401/ 2015. -

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 01/ 2.015 SUSCRIPTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y LA EMPRESA BRUMILA S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/2014 PARA "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL" AD REFERÉNDUM PLURIANUAL EJERCICIO FISCAL 2015/2016 LOTE 1 LECHE LIQUIDA. ID Nº 281244.-

terminación del Contrato por conveniencia, teniendo como justificación legal la cláusula antes mencionada.- - - - - - - -

Que, es atribución del Gobierno Departamental **dictar RESOLUCIONES** necesarias para el ejercicio de sus funciones, conforme a la **Ley 426/94 "Orgánica Departamental", Art. 17 inc. "d" y "u".** - - - - - - - - - - - - -

POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL XIIIº DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ART. 1º DAR: Por terminado el Contrato Nº 1/2015, firmado con la Empresa Brumila S.A, que fuera resultado del proceso de LPN Nº. 7/2014 para la Adquisición de Complemento Nutricional Ad-Referéndum Plurianual 2015/2016, de conformidad al Visto y Considerando de la presente Resolución.- -

ART. 2º ESTABLECER: A la Empresa Brumila S.A. continuar realizando la entrega de los productos del Programa Complemento Nutricional (Lote 1 leche entera liquida) en cumplimiento al Contrato Nº 1/2015 hasta la fecha 14 de agosto de 2015 y posteriormente, presentar las documentaciones correspondientes para que una vez realizados los procedimientos administrativos se proceda al pago de acuerdo a la disponibilidad financiera institucional.- - - - - -

ART. 3º COMUNICAR: Comunicar a quien corresponda. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Abg. Derlis Benítez
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

GOBERNACIÓN
XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto Amambay

Asesoría Jurídica

Dictamen N° 99 /2.015

Pag.

MEMORANDUM No. 1412/2015 POR LA QUE SOLICITA PARECER JURÍDICO

Señor
Gobernador de Amambay
Pedro González Ramírez
Presente:

ABOGADO FÉLIX DANIEL VARGAS CARBALLO, Asesor Jurídico, tiene a bien dirigirse a usted a fin de elevar **DICTAMEN** sobre el expediente MEMORANDUM No. 1412/2015 por la cual se menciona la intención de TERMINAR Y LIQUIDAR el contrato No. 1/2015 firmado con la empresa BRUMILA S. A., que fuera resultado del proceso de LPN No. /2014, para la adquisición de complemento nutricional adreferendum plurianual 2015/2016, lo hace en los siguientes términos:

Que, necesariamente antes de entrar considerar la procedencia o no de una resolución de contrato en forma unilateral, alegando motivos de justificación para proceder a la aplicación de dicha figura jurídica de dejar sin efecto una disposición de vinculo contractual, necesariamente se debe hacer un análisis de los términos del contrato a la cual se quiere resolver.-

El contrato 1/2015, que es el marco normativo a la cual se debe remitir a los efectos de determinar los alcances de las clausulas en ella inserta. Siendo así se tiene que por el llamado No. 7/2014, está previsto en la SECCION IV, CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), y en la pag. 40 CGC 33.1(a), TERMINACION POR CONVENIENCIA, enumerando las condiciones que se requiere para que sea aplicada este procedimiento para terminación de contrato, a las cuales condiciona su procedencia:

a) Terminar el contrato en forma total o parcial.
b) Las razones que se exponen deben ser JUSTIFICADAS, o sea debe ser individualizadas con una fuerza tal que haga viable la resolución del contrato.
c) Notificar al proveedor de la toma de decisión, acompañando los antecedentes de la resolución recaída.
d) Determinar en forma clara las consecuencias de la rescisión, que debe continuar cumpliendo el proveedor y hasta cuándo debe cumplir el contrato
e) La liquidación del saldo deudor, hasta la fecha en se hará entrega por parte del proveedor

El contrato prevé una forma para dar por terminado en forma anticipada el contrato, que es la TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA, que el ejecutivo departamental puede alegar y justificar si cumple con las indicaciones que previamente se ha enumerado por esta asesoría.

Estando prevista la terminación con alegación de conveniencia dentro del contrato, siendo dicha convención una regla a la cual deben someterse las partes como si fuera una ley, las mismas deben ser cumplidas de buena fe (art. 715C. C.).

A la vez el titular departamental goza de suficiente autonomía en la toma de decisiones, estando debidamente facultado a ejercer dicha potestad para proceder a la terminación del contrato por conveniencia, por tanto es de parecer de esta ASESORÍA que la institución se halla debidamente autorizada para proceder a la resolución anticipada del contrato, en las condiciones expuestas precedentemente.-

ES MI DICTAMEN N°99/ 2015.-

P.J.C,03de agosto del 2015.-

ABG. FÉLIX DANIEL VARGAS CARBALLO
ASESOR JURÍDICO

GOBERNACIÓN
XIII° DEPARTAMENTO
AMAMBAY

GOBIERNO DEPARTAMENTAL PEDRO GONZALEZ
AMAMBAY
Seguridad y Desarrollo

ACTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 9:15hs. en la Secretaria General de Administración y Finanzas de la sede Gubernativa, sito en 14 de Mayo N° 255, se encuentran reunidos el Sr. Gobernador de Amambay, Pedro González Ramírez, el Secretario General de Administración y Finanzas, Gustavo Ramón Quevedo Ovelar, ambos en Representación de la GOBERNACIÓN DEL XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY y el Señor Juan Manuel Dávalos Lesme, en representación de la empresa BRUMILA S.A., CONTRATISTA adjudicada en el marco de la Licitación LPN N° 7/2014 para la ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL AD REFERENDUM PLURIANUAL 2015/2016 – CONTRATO N° 1/2015 de fecha 06/04/2015, se encuentran reunidos a fin de discutir algunos puntos concernientes a la ejecución del contrato supra mencionado y la necesidad de tomar algunas determinaciones con relación al mismo.

Los representantes de la GOBERNACIÓN ponen a conocimiento del compareciente los motivos por los cuales se lleva a cabo la reunión a lo que se le informa la necesidad insatisfecha de una importante porción de la población educativa, amparada en Notas dirigidas por varias escuelas a la Secretaria de Educación donde solicitan se amplíe la cobertura y puedan las mismas ser alcanzadas por el beneficio que supone a los niños y niñas la entrega del COMPLEMENTO NUTRICIONAL y en lo que particularmente le corresponde a la empresa, la entrega de Leche fluida UAT.

Además, se exponen al compareciente los estudios realizados en cuanto al precio adjudicado, de la forma adjudicada (raciones de 200ml) comparados al precio del producto en la presentación de 1 litro (1000ml), observándose una diferencia considerable en el sentido de resultar eventualmente más económico dicha presentación.

Finalmente, se pone a conocimiento del compareciente la intención de la convocante de proceder a la TERMINACIÓN y posterior LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, por razones de conveniencia para la Institución, basados en la anteriormente expuesto.

Por su parte, el compareciente, manifiesta primeramente que no tendría inconvenientes en acceder al acuerdo para proceder a la terminación de la relación contractual, agregando para lo que hubiere lugar que la empresa no ha percibido el cobro correspondiente de parte de la GOBERNACIÓN en la forma acordada en el CONTRATO, situación que ha deteriorado en demasía la relación entre las partes, además de otros tipos de inconvenientes que le genera el impago de parte de la Institución para con sus proveedores directos y en sus demás obligaciones empresariales.

Ante lo manifestado por el compareciente, los representantes de la GOBERNACIÓN ponen a conocimiento del mismo que el PAGO por los productos entregados esta exclusivamente supeditado a las transferencias que reciba el GOBIERNO DEPARTAMENTAL de parte del MINISTERIO DE HACIENDA y que en el primer semestre del año, esas transferencias se vieron afectadas por un déficit temporal de caja de parte del TESORO NACIONAL, situación de público conocimiento, pero que a estos momentos ya fue subsanado. Además, se pone a conocimiento del mismo que en el marco de la propuesta de terminación por conveniencia, todas las raciones entregadas correspondiente al CONTRATO respectivo y hasta el viernes 14/08/2015 serán íntegramente pagadas una vez agotados los procedimientos administrativos usuales para realizar los pagos respectivos.

El contratista manifiesta que, en las condiciones expuestas y considerando que su realidad a corto plazo no le permite seguir cumpliendo con el CONTRATO debido a los atrasos en el PAGO correspondiente, acepta dar por terminada de mutuo acuerdo la relación contractual por conveniencia para la Institución Gubernamental, reservándose el derecho de reclamar el pago, en tiempo y forma, de todas las raciones entregadas en el marco del CONTRATO N° 1/2015 hasta la fecha 14/08/2015, sometiéndose al proceso administrativo que derivará en la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO supra mencionado y una vez que ese proceso finiquite no tendrá nada que reclamar a la CONTRATANTE.

Los representantes de la GOBERNACIÓN dejan constancia de que este documento será remitido a la Asesoría Jurídica para su análisis y toma de razón a fin de Dictaminar si proceden los hechos suscitados en la presente reunión.

No habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 10:30hs. en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Gustavo Ramón Quevedo Ovelar
Secretario General de Administración y Finanzas

Juan Manuel Dávalos Lesme
Representante Legal
Brumila S.A.
Ing. Juan M. Dávalos L.
BRUMILA S.A.
80081019-8

Pedro González Ramírez
Gobernador
XIII° Departamento de Amambay